

Abuso de derecho en el Plan de pago a proveedores

MANUEL MIÑÉS MUÑOZ

DIRECTOR GERENTE DE LA CÁMARA DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Es tal la situación financiera y de impagos persistentes de la Generalitat Valenciana (exceso desmedido e incontrolado de deuda y déficit) que todos los agentes económicos y sociales esperábamos con sumo interés que la Administración central (jefatura de Gobierno y Ministerio de Hacienda) arbitrara un nuevo mecanismo de ayuda financiera para los gobiernos-taifas autonómicos y corporaciones locales, y muy especialmente para la Generalitat, que evitara sino la quiebra en la que ya estamos sumidos, al menos paralizara los innumerables concurso de acreedores de nuestras empresas y colectivos sociales (alcanzamos ya el 16% del total nacional) y muy especialmente del sector constructor de obra pública, gran perjudicado por los impagos. Como se recordará, la Cámara de Contratistas, a petición directa del Ministerio de Hacienda, preparó un listado-dossier de deuda pendiente de la Generalitat Valenciana y ayuntamientos con el sector a 31 diciembre 2012, que hicimos llegar al conseller Juan Carlos Muragues a la vez que al ministro Montoro y al secretario de Estado, Antonio Beteta, y que ascendía a unos 750 millones de euros.

Tal como se manifestó recientemente el conseller de Hacienda desde la tribuna del Fórum Mediterráneo: «Necesitamos saber cuándo, cuánto y cómo vamos a recibir fondos del Estado para poder decir a los proveedores, pymes, colectivos y asociaciones cuándo, cuánto y cómo les vamos a pagar». Declaraciones que muestran la inviabilidad financiera de la Generalitat, a la vez que evidencian que nuestro futuro está en manos del Gobierno Central... No obstante, nuestros dirigentes políticos siguen defendiendo que «no es hora de pedir» la deuda histórica de más de 11.000 millones de euros que nos debe la Administración central, fruto de una financiación injusta por todos reconocida.

Pues bien, planteados así los hechos, el pasado 28 de Junio se publicó el Real Decreto Ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y pago a proveedores, y se nos anuncia por la propia Consellería de Hacienda, que la Comunidad Valenciana ha solicitado 3.812 millones de euros (un 24'8% del total habilitado para todas las comunidades), porcentaje semejante al 24'60 (4.355 millones de euros) que ya solicitamos en el 2012.

Sin entrar en mayores y más profundas reflexiones sobre el descontrol y mal uso habido, por acción u omisión entre nuestros cargos públicos y parte de la clase política enraizada y vividora del sistema, en el manejo de los fondos públicos (dineros provenientes, no olvidemos, de los ciudadanos y de sus tasas e impuestos a día de hoy ya confiscatorios) y que en su caso la Justicia dilucidará, quiero centrarme en el Real Decreto Ley 8/2013

de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas, coloquialmente llamado Plan de Pago a Proveedores 2013. En su artículo 6 se dice que el abono a favor del proveedor conlleva la extinción de la deuda contraída por la comunidad autónoma o entidad local con el proveedor, por el principal, renunciando este a los intereses de demora generados por la deuda, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos derivados del impago que haya sufrido.

El ministro Montoro de un plumazo se ha cargado la Ley de Contratos del Sector Público, que en su artículo 216 indica que la Administración tendrá la obligación de pagar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de la factura, y, si se demorase, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por el costo del cobro en los términos previstos por la Ley 3/2004 de lucha contra la Morosidad (29-12-04, trasposición de la Directiva europea 200/35/CE del Parlamento Europeo) También el RD-Ley 4/2013 (23-02-13) de medidas de apoyo al emprendedor, estímulo al crecimiento y creación de empleo (su

artículo 33 incide en la lucha contra la morosidad).

Montoro y el presidente Rajoy en una muestra más de prepotencia, abuso de derecho y coacción, manifestación de la inseguridad jurídica que deben soportar los empresarios, premia a las administraciones incumplidoras, cargando la culpa sobre el trasero de los contratistas y otros colectivos, exigiéndoles una quita si quieren cobrar.

Téngase en cuenta que cuando el proveedor (empresa contratista) ha cedido el crédito

a una entidad bancaria, con el cobro a través del ICO de la deuda contraída (principal) a tenor del artículo 6 del RD-Ley 8/2013, el banco cobrará directamente del Ministerio de Hacienda el principal, pero el cedente (empresa contratista) seguirá deudor de la entidad bancaria por los intereses que el impago de la deuda de la Generalidad o Ayuntamiento ha generado. Intereses, que habida cuenta que hay certificaciones de obras y facturas impagadas de hasta el año 2009, pueden llegar en algún caso hasta el 25 o 30% del principal.

A los ayuntamientos y administraciones autonómicas no pagadoras, Montoro les premia exonerándoles de la Ley de Morosidad, y a los contratistas los condena con una quita y renuncia de intereses y gastos de descuento. Esto es un atraco, abuso de poder, abuso de derecho... Los juristas definirán con mayor rigor y precisión el adjetivo con que designar este nuevo despropósito e ilegalidad contra las empresas, únicos agentes económicos creadores de riqueza y actividad económica.

Legalidad ya que va contra el derecho Comunitario (Directiva 7/2011) y la propia legislación española promovida por el mismo Ejecutivo.

Y después queremos prestigiar la 'Marca España' (¿?)

